

	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

1	INFORME No.:	01
	FECHA DE ELABORACIÓN:	10/12/2020
2	PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	21 octubre /2020 -30 noviembre /2020

3

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	1045/2020				
CONTRATISTA	PANITEX S.A.S				
CEDULA DE CIUDADANÍA / NIT	900.291.997-1				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	No: 9220 - 16820	REGISTRO PRESUPUESTAL No.	No: 356720 -- 404320		
PÓLIZA DE GARANTÍA No.	NB-100141675	COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A		
APROBACIÓN DE GARANTÍA	3/11/2020				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$953.746.579				
PLAZO DE EJECUCIÓN	2 MESES				
NO. CUENTA BANCARIA	946529245-01	TIPO DE CUENTA			
ENTIDAD FINANCIERA	BANCOLOMBIA	AHORRO		CORRIENTE	X
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	21/10/2020				
FECHA DE INICIO	21/10/2020				
FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO	20/12/2020				
ADICIÓN	N/A				
PRÓRROGA 1	N/A				
SUSPENSIÓN	N/A				
OBJETO:	<p>Contratar la adquisición de elementos para ser implementadas por la UNP como medidas de enfoque diferencial recomendadas por el CERREM.</p>				

RECIBIDO SUJETO A VERIFICACIÓN
10-12-2020 1:39 pm.
Firma: [Firma manuscrita]

15 Fols
2020-12-10

	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

4

Datos del supervisor

NOMBRE DEL SUPERVISOR	VIVIANA PATRICIA VANEGAS GARZON
DEPENDENCIA	Subdirección De Protección
CARGO	Coordinador De Implementación
APOYO A LA SUPERVISIÓN	N/A

5

2. SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

Descripción detallada de la LOS SERVICIOS PRESTADOS o de los BIENES ENTREGADOS según se desprenda del OBJETO CONTRACTUAL:

Contratar la adquisición de elementos para ser implementadas por la UNP como medidas de enfoque diferencial recomendadas por el CERREM
El contratista ha prestado los servicios requeridos por la UNP satisfactoriamente.

6

3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

No.	OBLIGACIÓN	CUMPLE	INCUMPLE	OBSERVACIONES
3.1	El contratista deberá entregar las embarcaciones y motores debidamente matriculados, con documentos al día y con las pólizas exigidas por las entidades correspondientes a fin, de garantizar para cada tipo de medida la oportuna navegabilidad o uso en territorio	X		
3.2	El contratista deberá realizar levantamiento de especificaciones técnicas de las embarcaciones en territorio, en conjunto con la comunidad y la UNP.	X		

	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS		
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

3.3	Frente a las embarcaciones que sean entregadas por primera vez, el contratista deberá asegurar la debida capacitación de uso y despegue del motor, así como suministrar el combustible inicial.	X		
3.4	El contratista deberá cumplir cada uno de los requerimientos y procedimientos que contempla el Anexo Técnico del presente proceso de selección de manera amplia y suficiente	X		
3.5	Entregar en territorio ancestral los bienes solicitados por la Entidad y ofertados en la propuesta de acuerdo con las condiciones y especificaciones exigidas en el Anexo Técnico, para lo cual deberá efectuarla siguiendo el cronograma que de manera conjunta se establezca con el supervisor del contrato.	X		
3.6	Suscribir y remitir al supervisor del contrato las respectivas actas de entrega, que incluirá relación de cada elemento, garantía, características, firma del personal que intervino en la entrega por parte del contratista, firma del representante legal y deberá discriminar sus respectivos valores, siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo Técnico	X		

3.7	Garantizar que los bienes a entregar se acogen a las especificaciones de calidad exigidas por la Entidad de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico.	X		
3.8	Garantizar que los bienes a entregar sean nuevos y se encuentren en correcto estado de funcionamiento, a fin de que no produzcan daños a las comunidades beneficiarias, de cualquier manera, deberá establecerse una póliza que garantice lo anteriormente establecido.	X		
3.9	cargo para la UNP, en un término no superior a dos (2) días contados a partir de la reclamación. Esta garantía debe cubrir los gastos de envío incurridos en la reparación o reemplazo de los elementos durante el término establecido como garantía mínima para el presente proceso de selección, plazo que se contará a partir del Acta de Recibo a Satisfacción emitido por el Supervisor del Contrato.	X		
3.10	El contratista deberá instalar los motores en las embarcaciones que tienen las comunidades.	X		

	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

3.11	Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, personal profesional idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna entrega de los bienes en territorio ancestral requeridos por la Entidad de acuerdo a las especificaciones del Anexo técnico y al cronograma establecido por el área de implementación de medidas de protección	X		
3.12	El contratista deberá allegar las hojas de vida del personal que estará vinculado al presente contrato identificando el rol a desempeñar, garantizando así la continua comunicación con el mismo.	X		
3.13	Remplazar o reparar bajo su propia cuenta y dependiendo de la extensión del daño y la instrucción del supervisor, aquellos bienes que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por la UNP en el término que el supervisor le indique.	X		
3.14	Entregar los bienes y elementos objeto del contrato de primera calidad, nuevos y originales, junto con el manual de correcto uso y las garantías correspondientes de cada uno de estos	X		

3.15	Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional, particularmente con los principios consagrados en el Decreto 1066 de 2015.	X		
3.16	Garantizar el manejo reservado de toda la información relacionada con cada uno de los elementos e información de las comunidades beneficiarias de las medidas y las características que permiten su individualización e identificación	X		
3.17	Las personas naturales o jurídicas deben garantizar la reserva y confidencialidad de la información suministrada por la UNP, con ocasión de los contratos que se generen, ya que la divulgación de la información puede convertirse en una situación de vulnerabilidad que aprovechen los agentes generadores del riesgo para procurar atentados en contra de los beneficiarios. En buena parte de la reserva sobre la calidad de las medidas agrega efectividad a la protección; considerando el amplio conocimiento sobre la ubicación de los resguardos	X		

	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS		
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

3.18	Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional, particularmente con los principios consagrados en el Decreto 4912 de 2011.	X		
3.19	Impartir a su personal la capacitación sobre riesgos laborales y las instrucciones específicas para el manejo y entrega de los bienes contratados, y dotarlos con los elementos de seguridad industrial requerida para el desarrollo de su trabajo.	X		
3.20	Constituir la garantía única exigida por la Entidad	X		
3.21	Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de los bienes.	X		
3.22	Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.	X		
3.23	Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional, particularmente con los principios consagrados en el Decreto 1066 de 2015.	X		
3.24	Las demás que le asigne el supervisor, acorde con la naturaleza del contrato.	X		

7

¿Se reporta algún desempeño deficiente o a mejorar?	SI		NO	X
---	----	--	----	---

	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Observaciones al desempeño:

El contratista ha cumplido con el desarrollo del objeto entregando Adquisición de elementos para ser implementados por la UNP como medidas con enfoque diferencial recomendadas por el CERREM

8 4. RELACIÓN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

ITEM	PERIODO DE PAGO AÑO – MES	FECHA DE PAGO AÑO – MES – DÍA	VALOR
PENSIÓN	N/A	N/A	N/A
SALUD	N/A	N/A	N/A
RIESGOS PROFESIONALES	N/A	N/A	N/A
PARAFISCALES	N/A	N/A	N/A
CERTIFICACION FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL (23 noviembre 2020)			

6 CONTRATISTA O PROVEEDOR ENTREGÓ INFORME DE EJECUCIÓN?

SI ☐ NO ☒

RELACIÓN DE INFORMES DE EJECUCION DEL CONTRATO

No. INFORME	PERIODO INTERIOR	VALOR TOTAL
01	21 octubre /2020 -30 noviembre /2020	\$953.746.579

DETALLE DE LA FACTURA Y/O CUENTA COBRO.	
No. Facturas Fechas	FACTURA No.10
	30-11-2020
Concepto: Pago facturas No.10 contrato 1045/20	

	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

PANITEX S.A.S			
Valor	\$953.746.579	Notas Crédito	
Valor Total	\$953.746.579		
Saldo por Pagar	0		
Observaciones			
Se autoriza el pago por valor de \$953.746.579 Ante PANITEX S.A.S			

RELACIONAR SOPORTES DEL INFORME:

Anexo PDF Orden de compra y Facturas

10	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	FÍSICA	PRESUPUESTAL
		100%	100%

6. RESUMEN FINANCIERO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO		
CONCEPTO	VALOR	%
Valor inicial del contrato	\$953.746.579	
Valor Adicionales	0	
Reducciones	0	
Valor Total del Contrato	\$953.746.579	100%
Valor Pagado	\$ 0	
Valor causado que no se ha pagado	\$953.746.579	
Valor total ejecutado	\$953.746.579	100%
Valor saldo por ejecutar	\$0	0%
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	(EJECUTADO)	
OBSERVACIONES:		

7. REEVALUACION DE PROVEEDORES

	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Se debe diligenciar el formato de reevaluación que se encuentra en la siguiente ruta (Intranet – calidad - Gestión de Administración y Adquisición de Bienes y servicios – formatos - Reevaluación de proveedores) y se adjuntara en el último informe de Supervisión, siendo esta una responsabilidad del supervisor.

Presento Reevaluación SI ☐ NO ☒

8. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES DEL SUPERVISOR

El contratista presto el servicio de manera efectiva y eficiente.

12 APOYO A LA SUPERVISION

COORDINADOR O LIDER	COORDINACION	FIRMA	NOMBRE DEL INTERVINIENTE	FIRMA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

13

SUPERVISOR

SUPERVISOR FINANCIERO Y/O JURIDICO	CARGO	FIRMA
CARLOS ARTURO CARVAJAL RIVERA	Coordinador de Implementación de Medidas (E)	

14

CONSTANCIA DE RECIBO DE COPIA DEL FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS.

Nombre:

Firma: 

Fecha

10 / 12 / 2020

NOTA 1: Este espacio se diligencia por el Grupo de Contratación de la Secretaría General y es requisito para proceder al pago de la factura o cuenta respectiva.

Archivase en:



Factura Electrónica De Venta No

PXFE No. 10

Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764000935601 que habilita desde PXFE 1 hasta PXFE 1000. Vence 2021-07-16

PANITEX SAS
Nit 900291997

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 1710 11.04 X 1000

CLIENTE UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP		POR CONCEPTO DE	
NIT 900475780 1		CONTRATO UNP 1405 DE 2020 UNP 26-27-28-29-30-31-32	
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	
ERA 63 No. 14-97 PUENTE ARBogota D.C.			
FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR
30/11/2020		30/11/2020	CARLOS EDUARDO SILVA RAMOS
			FORMA DE PAGO
			Credito
Item	Código	Descripción	Cantidad
1	1000046	BOTE EN FIBRA DE VIDRIO 15 METROS	3
2	1000047	BOTE EN FIBRA DE VIDRIO CAPACIDAD PARA 15 PERSONAS	2
3	1000048	BOTE EN FIBRA DE VIDRIO CAPACIDAD 20 PERSONAS	1
4	1000049	BOTE EN FIBRA DE VIDRIO 10 PERSONAS	1
5	1000050	MOTOR FUERA DE BORDA DE 75HP PATA CORTA	6
6	1000051	MOTOR FUERA DE BORDA DE 75HP PATA LARGA	2
7	1000052	MOTOR FUERA DE BORDA 40 HP PATA CORTA	6
8	1000053	MOTOR FUERA DE BORDA 40 HP PATA LARGA	1
		U Medida	Valor Unitario
		Und.	69.508.143
		Und.	72.790.279
		Und.	76.427.231
		Und.	62.888.333
		Und.	40.000.000
		Und.	33.189.000
		Und.	18.207.000
		Und.	20.035.000
		IVA	Valor IVA
		5%	3.475.407
		5%	3.639.514
		5%	3.821.362
		5%	3.144.417
		0%	0
		0%	0
		0%	0
		0%	0
		Total	
			208.524.429
			145.580.558
			76.427.231
			62.888.333
			240.000.000
			66.378.000
			109.242.000
			20.035.000
Total líneas o items: 8			
Valor en Letras			
NOVECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE			
			SUBTOTAL
			929.075.552
			DESCUENTO
			0
			IVA
			24.671.028
			TOTAL DE LA OPERACIÓN
			953.746.579
			RETEFUENTE
			23.226.889
			RETEIVA
			0
			RETEICA
			0
			TOTAL MENOS RETENCIONES
			930.519.690



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 30/11/2020 15:48:26

CALLE 128A No.57B-69 Teléfono 7498367 11

Correo Electrónico contabilidad@panitex.com.co

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: f9b87836262c851c5c883740ce2b77af1f5a45e007c5f45035b03633ebe7bc7aca150fb32fc814fc54a92341b53db62b --Fecha y Hora de Expedición: 30/11/2020 16:12:39

**GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)**

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS AMPAROS DE LA POLIZA SERAN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRA RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES, SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGUN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACION SE ESTIPULAN.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA
LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA LESION DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPARACION DE LA FALTA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASION DE:

- (I) LA NO INVERSION DEL ANTICIPO;
- (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
- (III) LA APROPIACION INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL (A) INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO ORDENADO DE DEFECTOS DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO.



LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO ENTREGADO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 10 DE 2001, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HA CONSIDERADO EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, O SOLO EN UNA DE ELAS, INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y

1

2

3

4

ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LE CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE HAYE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR CALLEJERO O PRIVADO SI ES POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO



REPRESENTA, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO SE OFICIO O A RETICIÓN DE PARAR, EN O RESULTA EN SU CRITERIO, NUNCA PARA ALEGAR PRACRICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCTAS Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, EL O RESULTA NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACION

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE

DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO Y DE LA ACTUACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACTÚA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO



ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARAGRAFO. - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA LA POSSESIÓN DE LA OBLIGACIÓN INMEDIATAMENTE EJECUCIÓN DEL OBJETO GARANTIZADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACION

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE

EXPRESA SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

LA GARANTÍA DEL SEGURO POR ESTA PÓLIZA ES SUFICIENTE PARA LA MODIFICACIÓN, NO ES SOLUATORIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS.

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 20____.



EL TOMADOR

16. PRESCRIPCION

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, A LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMÓ COMO DOMICILIO DE


COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



**seguros
mundial**

tu compañía siempre

CALLE 33 NO. 6B-24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO 285 5600
BOGOTÁ, D.C.

tu compañía siempre

NIT 860 037 013 6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSNUMUNDIAL.CDM.CO
**ANEXO DE MODIFICACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-06-PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB-100029052	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	70929452	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/11/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas del 21/10/2020	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas del 20/12/2020	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
TOMADOR	PANITEX S.A.S.			No. DOC. IDENTIDAD	900.291.997-1		
DIRECCIÓN	CRA 55A #128A-62			TELÉFONO	4929987		
ASEGURADO	PANITEX S.A.S.			No. DOC. IDENTIDAD	900.291.997-1		
DIRECCIÓN	CRA 55A #128A-62			TELÉFONO	4929987		
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			No. DOC. IDENTIDAD			
DIRECCIÓN				TELÉFONO			

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO CONTRATO 1045 DE 2020, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA SER IMPLEMENTADOS POR LA UNP COMO MEDIDAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL RECOMENDADAS POR EL CERREM. - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A (UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP) COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICAMENTE POR EL CONTRATISTA PANITEX S.A.S., EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE (UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP.) BENEFICIARIO ADICIONAL: ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A (UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP) COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES (DAÑO MORAL) PROVENIENTES DE UN DAÑO FÍSICO CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 100% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PLO-

LA COBERTURA OTORGADA OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA, ESTO ES, HECHOS

DECLARACIONES: LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LÍMITE POR EVENTO" Y "LÍMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES. LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PLO-

NOMBRE DEL AMPARO	LÍMITE POR EVENTO	LÍMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
AMPARO BÁSICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	175,560,600.00	175,560,600.00	175,560,600.00	0.00
PATRONAL	175,560,600.00	175,560,600.00	175,560,600.00	0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	175,560,600.00	175,560,600.00	175,560,600.00	0.00
VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	175,560,600.00	175,560,600.00	175,560,600.00	0.00
TOTAL ASEGURADO			175,560,600.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
LINEA SEGUROS NINO Y CIA LTDA	AGENCIAS	100.0

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPañÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	\$	0.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	0.00
GASTOS EXP.	\$	0.00
IVA	\$	0.00
TOTAL A PAGAR	\$	0.00

CONVENIO DE PAGO: DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 03/11/2020

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 076 DE 2008 SUPERINTENDENCIA)

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROSNUMUNDIAL.COM.CO

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPañÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTE CERTIFICADO, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADICIONALMENTE QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN ANTERIORMENTE MANTUVE SU CONCIENCIA SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALÍNEAS Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS CARTILLAS, EN VIRTUD DEL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

tu compañía siempre

NIT 660 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-06-PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB-100029052	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	70929452	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/11/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas del	21/10/2020	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas del	20/12/2020	DÍAS	
				VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	

CONDICIONES PARTICULARES

OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LOS TÉRMINOS PARA RECLAMAR SE REGISTRAN POR LAS NORMAS DE PRESCRIPCIÓN APLICABLES PREVISTAS EN LA LEY.

DEDUCIBLES:

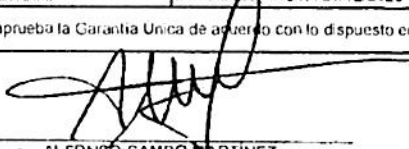
AMPARO

DEDUCIBLE

AMPARO BÁSICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00	%	SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
PATRIONAL	10.00	%	SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00	%	SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00	%	SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN SUBAMPAROS DE LA PÓLIZA. LOS DEMÁS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.



		CERTIFICADO DE APROBACION DE GARANTIA UNICA GESTION ADQUISICION Y ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION															
				FECHA <table border="1"> <tr> <td>D</td> <td>M</td> <td>A</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>11</td> <td>2020</td> </tr> </table>		D	M	A	3	11	2020						
D	M	A															
3	11	2020															
CONTRATO No:	Contrato No. 1045 de 2020																
CONTRATANTE:	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION NIT 900 475 780-1																
CONTRATISTA:	PANITEX S.A.S 900 291 997-1																
VALOR DEL CONTRATO	\$ 953 746 579,00																
POLIZA No.	NB-100141675	Fecha de expedición	3	11	2020												
EXPEDIDA POR:	Compañía Mundial de Seguros S.A.																
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO																	
					PORCENTAJE: 20%												
VALOR ASEGURADO:	\$ 190 749 315,80																
VIGENCIA:	21/10/2020 HASTA 20/06/2021																
B. CALIDAD DEL SERVICIO																	
					PORCENTAJE: 20%												
VALOR ASEGURADO:	\$ 190 749 315,80																
VIGENCIA:	21/10/2020 HASTA 20/12/2021																
B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS																	
					PORCENTAJE: 20%												
VALOR ASEGURADO:	\$ 190 749 315,80																
VIGENCIA:	21/10/2020 HASTA 20/12/2023																
C. ESTABILIDAD DE LA OBRA																	
					PORCENTAJE:												
VALOR ASEGURADO:																	
VIGENCIA:																	
D. PAGO ANTICIPADO Y/O CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO																	
					PORCENTAJE:												
VALOR ASEGURADO:																	
VIGENCIA:																	
E. SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES																	
					PORCENTAJE: 5%												
VALOR ASEGURADO:	\$ 47 687 328,95																
VIGENCIA:	21/10/2020 HASTA 20/12/2023																
F. RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS																	
POLIZA No.	NB-100029052				PORCENTAJE: 200SSMLV												
VALOR ASEGURADO:	\$ 175 560 600,00																
VIGENCIA:	21/10/2020 HASTA 20/12/2020																
Se aprueba la Garantía Unica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, por cumplir con las vigencias y montos establecidos en el contrato.																	
 ALFONSO CAMPO MARTINEZ Director General																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Nombre</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Proyecto</td> <td>Aida Andrea Calderon Ospina</td> <td>31/12/2020</td> </tr> <tr> <td>Revisó</td> <td>Isabella Delysano Mayorga / Genia Patricia Bonaez de Escobar</td> <td>31/12/2020</td> </tr> <tr> <td>Aprobó</td> <td>Alfonso Campo Martínez</td> <td>31/12/2020</td> </tr> </tbody> </table>							Nombre	Fecha	Proyecto	Aida Andrea Calderon Ospina	31/12/2020	Revisó	Isabella Delysano Mayorga / Genia Patricia Bonaez de Escobar	31/12/2020	Aprobó	Alfonso Campo Martínez	31/12/2020
	Nombre	Fecha															
Proyecto	Aida Andrea Calderon Ospina	31/12/2020															
Revisó	Isabella Delysano Mayorga / Genia Patricia Bonaez de Escobar	31/12/2020															
Aprobó	Alfonso Campo Martínez	31/12/2020															
Los entes firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.																	

